

**Asamblea General**

Distr. general
9 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación
de la Declaración sobre la concesión de
la independencia a los países y pueblos
coloniales**

**Segundo Decenio Internacional para la Eliminación
del Colonialismo**

**Seminario regional del Pacífico sobre la aplicación
del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación
del Colonialismo: prioridades de acción, que se
celebrará en Nadi (Fiji) del 28 al 30 de noviembre
de 2006**

Directrices y reglamento

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.	1–2	2
II. Lugar y fecha de celebración del seminario	3	2
III. Finalidad del seminario.	4–6	2
IV. Programa del seminario	7	3
V. Organización del seminario	8	4
Anexo		
Reglamento		5



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el párrafo 2 de esa resolución, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General de 22 de marzo de 2001 (A/56/61). En el apartado c) del párrafo 22 del plan de acción se insta al Comité Especial a que organice seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción.
2. En su resolución 60/119, de 8 de diciembre de 2005, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2006, que incluía la celebración de un seminario en la región del Pacífico que había de organizar el Comité y al que asistirían representantes de todos los territorios no autónomos.

II. Lugar y fecha de celebración del seminario

3. El seminario regional del Pacífico se celebrará en Nadi (Fiji) del 28 al 30 de noviembre de 2006.

III. Finalidad del seminario

4. La finalidad del seminario es examinar los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo con el fin de determinar prioridades para la labor de seguimiento y la intensificación de las actividades durante los últimos años del Decenio. En el seminario también se evaluará la situación existente en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la autonomía y la libre determinación, con miras a elaborar, en cooperación con las Potencias administradoras y los representantes de los propios territorios, un programa de trabajo constructivo basado en casos particulares para la descolonización de los territorios no autónomos. Además, se determinarán ámbitos en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podrían reforzar los programas de asistencia para los territorios dentro de un marco global, asegurando el desarrollo político y el desarrollo socioeconómico sostenible de los territorios en cuestión.
5. Los debates que se celebrarán en el seminario servirán para que el Comité Especial pueda hacer un análisis y una evaluación realistas de la situación en los territorios no autónomos. En el seminario se prestará especial atención a las diversas opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitará la participación de organizaciones e instituciones que contribuyen activamente al desarrollo político, económico y social de esos territorios.

6. Las contribuciones de los participantes servirán de base para las conclusiones y recomendaciones del seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Programa del seminario

7. El programa del seminario es el siguiente:
 1. Función del Comité Especial en la facilitación de la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Evaluación del progreso logrado hasta la fecha, función de las Potencias administradoras y participación de los pobladores de los territorios no autónomos;
 - b) Fortalecimiento y mejora de la cooperación con las Potencias administradoras a fin de cumplir el mandato de descolonización en los restantes territorios no autónomos.
 2. El caso de Tokelau:
 - a) Perspectiva de la Potencia administradora;
 - b) Perspectiva de Tokelau;
 - c) Opiniones de los expertos que tienen experiencia en este caso.
 3. Perspectivas de las Potencias administradoras y los representantes de los territorios en la región del Pacífico sobre su estatuto actual y la conclusión del proceso de descolonización en esos territorios.
 4. Opiniones de los expertos en el proceso de descolonización en la región del Pacífico.
 5. Seguimiento del seminario regional del Caribe, celebrado en San Vicente y las Granadinas en 2005:
 - a) Perspectiva del Comité Especial;
 - b) Perspectiva de las Potencias administradoras;
 - c) Perspectiva de los territorios no autónomos.
 6. Opiniones de los representantes de otros territorios no autónomos sobre su estatuto actual y la conclusión del proceso de descolonización en sus territorios.
 7. Función del sistema de las Naciones Unidas en el suministro de asistencia a los territorios no autónomos: exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de un experto independiente.
 8. Recomendaciones para el progreso del trabajo en lo que resta del Segundo Decenio Internacional:

- a) Recomendaciones para el progreso del proceso de descolonización en los territorios no autónomos de la región del Pacífico;
- b) Recomendaciones para el progreso del proceso de descolonización en los territorios del Caribe y otros territorios no autónomos.

V. Organización del seminario

8. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:

a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;

b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por el Presidente y otros seis miembros en representación de cada uno de los grupos regionales en el Comité Especial;

c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:

- i) Representantes de Estados Miembros;
- ii) Representantes del Gobierno anfitrión;
- iii) Representantes de las Potencias administradoras;
- iv) Representantes de los territorios no autónomos;
- v) Un representante del Secretario General;
- vi) Representantes de organismos especializados y de otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas;
- vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los territorios no autónomos;
- viii) Expertos en territorios no autónomos.

Anexo

Reglamento

Preámbulo

El seminario regional del Pacífico se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. La organización del seminario y la dirección de sus debates seguirán las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General^a.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase el apartado a) del artículo 2 *infra*).

Artículo 2

Mesa del seminario

- a) El Presidente nombrará dos Vicepresidentes, un Relator y un Presidente del grupo de redacción de entre los miembros del Comité Especial que participan en el seminario. El Presidente asignará funciones concretas a estas autoridades, que constituirán la Mesa del seminario;
- b) El Presidente declarará abierta y levantará cada una de las sesiones del seminario, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones;
- c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, un Vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

- a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario;
- b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

Artículo 4

Idiomas

El idioma de trabajo del seminario será el inglés.

Artículo 5

Dirección de los debates

a) Como norma, las decisiones se tomarán por consenso. Si se requiere una votación, únicamente podrán votar los representantes del Comité Especial que asistan al seminario;

b) El Presidente, en consulta con los integrantes de la Mesa del seminario, se encargará de decidir cualquier cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

Artículo 6

Participación en el seminario

Sólo podrán participar en el seminario aquellas personas que hayan recibido una invitación oficial cursada por el Presidente del Comité Especial, de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto^b, y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes elaborada por el Presidente.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el seminario

a) Las sesiones del seminario serán públicas, a menos que el Presidente decida que, por circunstancias excepcionales, determinada sesión sea privada;

b) Las declaraciones a los medios de información acerca del seminario serán formuladas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluidos los comunicados de prensa sobre las sesiones públicas;

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 *supra*), quien podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los territorios cuya situación se examine en el curso del seminario;

d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador;

e) En el curso del debate, el Presidente, con la anuencia de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

Artículo 9

Informe

El Relator del seminario preparará el proyecto de informe del seminario. El Presidente, con la asistencia de un grupo de redacción nombrado por él y presidido por uno de los integrantes del grupo, preparará los proyectos de conclusiones y recomendaciones del seminario. El informe del seminario, con sus conclusiones y recomendaciones, será presentado al Comité Especial para su examen.

Notas

^a A/520/Rev.15 y Amend.1.

^b Véase A/56/61, anexo, párr. 22 c).
